



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-110620449- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-2131-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del documento N° RE-2023-110618549-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1133/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.24 15:42:47 -03:00

CCT 707/15 – Escalas salariales 2023, segundo semestre.

ACTA ACUERDO ENTRE EL SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB) Y LA CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (COFA)

En la Ciudad de Buenos Aires a las 16 horas del 21 de setiembre 2023, se reúne la Comisión Paritaria regulada por el artículo 35° del CCT N° 707/15 homologado por Resolución ST N° 64/2015, por la parte empleadora, la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA, domiciliada en Julio Argentino Roca 751 piso 2 CABA, representada por **Luis Salvi**, en carácter de Paritario y de Protesorero, por la parte trabajadora, el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS, domiciliado en Aguero 1595 piso 13 CABA, representado por **Mónica Covatti, Mariana Funes y Marcelo Peretta**, en carácter de Paritarios y de Vocal, Secretaria de Organización y Secretario General respectivamente. De conformidad con la documentación exhibida, las partes se reconocen recíprocamente representativas y legitimadas para la negociación y acuerdan otorgar una recomposición salarial a los trabajadores comprendidos en el CCT 707/15 de la siguiente forma y plazos:

Artículo 1°. El salario básico remunerativo (artículo 11° del CCT) será de trescientos noventa y seis mil pesos (\$396.000) desde el 1 de setiembre hasta el 31 de octubre 2023, de cuatrocientos treinta mil pesos (\$430.000) desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre 2023, y de cuatrocientos sesenta y dos mil pesos (\$462.000) desde el 1 de enero hasta el 29 de febrero 2024.

Período	Salario básico – artículo 11°
Setiembre – Octubre 2023	\$396.000.-
Noviembre – Diciembre 2023	\$430.000.-
Enero – Febrero 2024	\$462.000.-

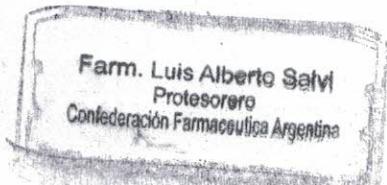
Artículo 2°. El salario básico establecido en el artículo 1° de la presente y su resultante salario integral, es el que deberá tenerse en cuenta para descontar el aporte sindical y adicionar los beneficios, porcentuales o fijos del convenio.

Artículo 3°. Las partes se reunirán en febrero 2024 para revisar y/o modificar el presente, de modo que los montos acordados no pierdan poder adquisitivo.

Artículo 4°. Con relación a lo descripto en los artículos 11 y 12 inciso b del convenio entiéndase que “droguería” es equivalente a: “distribuidora”, “empresa de tecnología médica”, “operador logístico” y todo otro distribuidor mayorista de productos sanitarios.

Artículo 5°. Los trabajadores que cumplan jornada laboral de 8 o más horas diarias recibirán del empleador un (1) refrigerio consistente en desayuno o merienda, según el que corresponda por horario, y dispondrán de 30 minutos para tal fin.

Artículo 6°. Los empleadores reconocen que los trabajadores, su núcleo familiar primario y los que se incorporen a posteriori, son beneficiarios de la Obra Social de



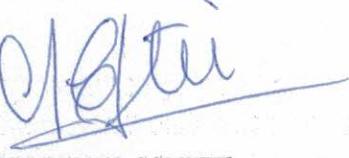
Farmacéuticos y Bioquímicos – OSFYB con las prescripciones del artículo 31º del presente convenio colectivo, sin perjuicio de lo que fija la ley 23660 y de la libre elección que pueden ejercer los trabajadores en los términos del artículo 13º del Decreto N° 504/98 y modificatorias.

Artículo 7º. En consideración de lo dispuesto por el artículo 6º de la ley 14250, la convención colectiva de trabajo mantendrá plena vigencia de todas sus cláusulas hasta que una nueva convención colectiva la sustituya.

Artículo 8º. Se deja establecido que los artículos 30º y 32º del Convenio Colectivo de Trabajo tendrán vigencia hasta el 28 de febrero 2025.

Artículo 9º. El presente acuerdo rige a partir de su firma independientemente de la fecha de su homologación.

Se lee, firma y ratifica el presente acuerdo en señal de conformidad.



MÓNICA CELINA COVATTI
VOCAL Y PARITARIA
SAFYB



Mariana Soledad Funes
Secretaria de Actas
SAFYB



MARCELO DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAFYB





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2131-24 Acu 1133-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.